



ALIANZA DE NACIONES UNIDAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS (UNIPP)

Directrices operacionales

Principios generales

UNIPP es un marco de colaboración basado en derechos que busca establecer mecanismos de consulta y procesos participativos entre el Estado, los pueblos indígenas y Equipos de país de las Naciones Unidas.

Cada proyecto UNIPP garantizará la adecuada participación y consulta con los pueblos indígenas, fomentando su inclusión y toma de decisiones en programas de la ONU.

Las propuestas de programas regionales y nacionales se diseñarán considerando las recomendaciones del Foro permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (FPCI), el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (EMRIP), el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y las recomendaciones u observaciones pertinentes del proceso de Examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos y los Órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los Mecanismos de supervisión de la OIT, el Comité sobre los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Es necesaria la consulta y alianza entre las organizaciones de la ONU con los pueblos indígenas interesados o beneficiarios de los programas propuestos, la cual debe hacerse evidente desde el principio del proceso de programación.

Los componentes de los programas UNIPP serán implementados por las organizaciones participantes de la ONU y de los pueblos indígenas de conformidad con las normas y procedimientos de la ONU.

1. Marco estratégico

1.1. UNIPP desarrollará un marco estratégico para su aprobación por el Consejo de Política para una fase inicial.

2. Preparación de propuestas

2.1. De conformidad con la sección 1 del Memorando de entendimiento, los programas conjuntos constarán de documentos programáticos nacionales conjuntos

con matriz de especificación de actividades, con recursos relacionados, que deben ser implementados por las organizaciones participantes pertinentes de la ONU, organizaciones indígenas, gobiernos u otros socios.

2.2. De conformidad con la sección 3 del Memorando de entendimiento, la implementación de las actividades asignadas a cada organización participante de la ONU se llevará a cabo cumpliendo con sus regulaciones, normas, directivas y procedimientos aplicables.

2.3. Un programa conjunto debe atravesar el proceso de evaluación de calidad de la principal organización participante de la ONU (según corresponda) antes de ser presentado al Consejo de Política de UNIPP a través de la Secretaría Técnica. Las propuestas conjuntas al Consejo de Política de UNIPP deben garantizar la consulta y participación de los pueblos indígenas y estar firmadas por los representantes de las organizaciones participantes de la ONU. La presentación de una propuesta debe estar firmada por el coordinador residente de la ONU (UNRC).

2.4. Además de programas conjuntos, una organización participante de la ONU puede iniciar una propuesta en colaboración con organizaciones de pueblos indígenas, o asociaciones o representantes, a condición de que se garantice la participación y consulta de los pueblos indígenas, así como de otras partes interesadas pertinentes.

3. Secretaría Técnica

Composición

3.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.1 de los Términos de referencia de UNIPP, la Secretaría Técnica de UNIPP será acogida por una agencia.

3.2. La Secretaría será apoyada por un profesional miembro del personal financiado como costo directo del FFDM de UNIPP.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- 3.3.** La Secretaría tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- Prestar apoyo al Consejo Directivo de UNIPP y las organizaciones participantes de la ONU.
 - Elaborar directrices para la preparación y presentación de propuestas nacionales;
 - Prestar asistencia técnica específica a Equipos de país de la ONU, que estén interesados en presentar propuestas nacionales, particularmente con respecto a los procesos de consulta y alianza con los pueblos indígenas para garantizar la coherencia con los propósitos y principios de UNIPP.
 - Compilar y preseleccionar propuestas para su consideración por el Consejo de Política con la documentación adecuada y justificación por escrito para tal preselección;
 - Contribuir a garantizar que las políticas y estrategias decididas por el Consejo de Política de UNIPP sean implementadas y cumplidas;
 - Garantizar la coordinación entre los socios de UNIPP y otros actores en un plano mundial;

- Preparar registros escritos de todas las reuniones del Consejo de Política de UNIPP, y
- Coordinar con los copresidentes toda información que afecte a UNIPP.

Revisión de propuestas

3.4. La revisión por parte de la Secretaría se realizará con arreglo a los criterios siguientes:

- La propiedad conjunta de la propuesta por las organizaciones interesadas de la ONU y las organizaciones de pueblos indígenas;
- Evidencia de consulta, participación, representación y compromiso con las organizaciones de pueblos indígenas;
- Coherencia con los documentos del Marco de UNIPP constituido por los Términos de referencia y Marco estratégico de UNIPP;

3.5. Después de revisar las propuestas de los Equipos de país de la ONU, la Secretaría podrá realizar los siguientes tipos de acciones:

- Responder al solicitante con comentarios o recomendaciones, si no se ha observado el cumplimiento de las directrices;
- Remitir al Consejo de Política (con comentarios si es necesario) con una recomendación para financiar la propuesta en su totalidad o en parte.

La Secretaría pondrá a disposición del Consejo de Política o sus miembros copias de toda propuesta recibida en cualquier momento en que se solicite.

4. Monitoreo y evaluación

4.1. La Secretaría Técnica y representantes de los miembros del Consejo de Política podrán realizar visitas a los países para monitorear y evaluar los progresos realizados en los programas nacionales. El Consejo de Política también podrá designar consultores y evaluadores independientes para este propósito.

La Secretaría podrá elaborar directrices de conformidad con los procedimientos establecidos.